ALCANCE CLAUSULADO
2026-064

ARRENDATARIO:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 800.165.798-9**
ARRENDADOR:	**CONSTRUCTORA LORENZANA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901149906-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIBERIO DE JESÚS LORENZANA MORENO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.617.640**
OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, SALA DE AUDIENCIAS Y/O AQUELLOS DESPACHOS O SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE DISPONGA LA DSAJM.
PROCESO:	**CD046-2026**

El 28 de septiembre de 2026 se suscribió el Contrato de Arrendamiento N.° 2026-064 entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el señor ELIBERIO DE JESÚS LORENZANA MORENO, cuyo objeto corresponde al arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio del Retiro.

En la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución del contrato se estableció como fecha probable de inicio el 29 de octubre de 2026 y como fecha de terminación el 30 de julio de 2030.

No obstante, al revisar el contenido del clausulado contractual, se evidenció un error de transcripción en la fecha de terminación consignada en la citada cláusula, toda vez que la fecha prevista corresponde al 31 de julio de 2030, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava – Forma de Pago, en la cual se contempló la ejecución contractual hasta dicha fecha.

"…"

TOTAL, DEL CONTRATO		
TOTAL	28 de octubre de 2026 al 31 de julio de 2030	$180.266.666

En consecuencia, con el propósito de garantizar la coherencia entre las disposiciones contractuales y precisar el término de ejecución inicialmente previsto, la Entidad se permite aclarar y modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento N.° 2026-064, en lo relacionado con la fecha de terminación, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor pactado ni de las demás condiciones establecidas.

Por lo anterior, se modifica en el siguiente sentido:

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:

*“ La duración del presente contrato será de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN (1.371) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con fecha probable desde el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil treinta (2030).*

Para efectos jurídicos y contractuales, el plazo corresponde a mil trescientos setenta y un (1.371) días calendario, contabilizando la totalidad de los días efectivamente comprendidos en dicho período, incluidos los correspondientes al año bisiesto 2028.

Para efectos financieros, presupuestales, de elaboración del plan de pagos y distribución de vigencias futuras, el período equivale a mil trescientos cincuenta y dos (1.352) días contables, calculados con mensualidades de treinta (30) días

***PARÁGRAFO**: La Dirección Seccional, por motivos de conveniencia, oportunidad y necesidad del servicio, podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que por este hecho se genere para el arrendador el derecho o la facultad de solicitar indemnización alguna.*

Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento N.° 2026-064 que no sean objeto de la presente aclaración permanecerán vigentes y sin modificación alguna.